

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1270
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Gustavo León Villada Castañeda
Ejecutado	Martha Cecilia Alzate García
Radicado	05756 40 89 001 2020-00196 00
Decisión	Reanuda proceso – requiere partes

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante Gustavo León Villada Castañeda, se proceda a reanudar el proceso en virtud del incumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado en audiencia de fecha 17 de mayo de 2022, por parte de la señora Martha Cecilia Alzate García, razón por la cual, de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P., se dispondrá la reanudación del mismo.

En orden a lo anterior, se requiere a la parte demandante con el fin de que informe a esta judicatura cual es el valor de los pagos que ha realizado la señora Martha Cecilia Alzate García.

Así mismo se requiere a la parte demandada Martha Cecilia Alzate García, con el fin de que manifieste a este despacho, si efectivamente se ha sustraído del cumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado con el señor Gustavo León Villada Castañeda y que pagos ha realizado en aras del cumplimiento de la obligación.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con el fin de que informe a esta judicatura cual es el valor de los pagos que ha realizado la señora Martha Cecilia Alzate García.

TERCERO: Requerir a la parte demandada Martha Cecilia Alzate García, con el fin de que manifieste a este despacho, si efectivamente se ha sustraído del cumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado con el señor Gustavo León

Villada Castañeda y que pagos ha realizado en aras del cumplimiento de la obligación. Comuníquese por secretaria por el medio más expedito.

CUARTO: Una vez cumplido el requerimiento en el numeral segundo de esta providencia se continuará con la etapa procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 154 fijado el día 15 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f68fd420be523931561be88cb2ddab2fc0420a26aa5c2d9353b5883c3e0624**

Documento generado en 14/12/2022 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>